



TITULO III.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN **CIBERBULLYING**

Ciberbullying o Ciberacoso: Acoso, intimidación u hostigamiento permanente a través de medios tecnológicos, tales como cámaras de fotografías y videos, celulares, sitios web, blogs, redes sociales, reloj momo, mensajes de textos, whatsapp, entre otros.

Se considera también la grabación de actos violentos que luego suben a internet o se difunden a través de otro medio tecnológico.

El bullying se divide en las siguientes categorías:

1. **Ciberbullying:** La utilización de medios digitales ya sea internet, redes sociales, celulares, dispositivos de videos, juegos en línea, con el fin de generar y ejercer acoso psicológico entre pares. La característica principal de este tipo de ataque virtual se manifiesta en el hostigamiento, los insultos, la infamación y otros más, que van quebrantando la dignidad de la persona y pueden ocasionar, posteriormente, trastornos de la salud mental.
2. **Grooming:** Conjunto de acciones realizadas por un adulto con el fin de establecer un vínculo con un menor, con el fin de abusar sexualmente de él. En esta forma, se observa conductas de confianza, pero también de chantaje emocional, amenazas físicas y psicológicas al estudiante.
3. **Phishing:** Suplantación de identidad, es visto como una forma de engaño dirigido a una persona con la finalidad de revelar información personal, con el fin de cometer fraude.
4. **Sexting:** Envío e intercambio de videos e imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet
5. **Happy- Slapping:** Grabación de abusos como golpes o empujones a compañeros de colegio que se graban en video, con la finalidad de compartirlo en redes sociales o en internet en su formato más grave, se graban palizas a compañeros de clases.

Las situaciones de maltrato se pueden dar entre los diferentes miembros de la comunidad educativa: entre estudiantes, adulto – estudiante, estudiante – adulto, entre adultos.

En relación al uso y acceso de la información generada durante el proceso de recopilación de antecedentes, será manejada en forma reservada por Dirección y Encargada de Convivencia Escolar. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación)

Se considerará: No es Cyberbullying

- a. Cuando alguien no es invitado a ser de un grupo de amigos en redes sociales.
- b. Cuando alguien no es admitido como contacto o amigo.
- c. Una pelea ocasional por chat entre dos más personas.
- d. Subir una foto donde alguien está con una cara graciosa.
- e. Criticar el comentario de alguien en redes sociales.

Se considerará: Sí es Cyberbullying.

- a. Crear un grupo destinado a hablar mal de alguien, invitar personas a sumarse y difundir el grupo para que funcione por varias semanas o meses en internet.
- b. Inventar falsos rumores que ridiculicen a una persona del colegio y hacerlos circular por mensajes de texto o vía redes sociales en un período de tiempo considerable.
- c. Subir fotos de alguien con el objetivo de ridiculizar su aspecto, su familia, origen étnico, orientación sexual o religión. Hacerla circular entre todos los contactos. Repetir esta acción varias veces, con el propósito de aislar o dejar fuera al otro de un determinado grupo.
- d. Humillar a alguien creando un falso perfil y utilizarlo para generarle problemas con otros o un grupo, de manera repetida y constante.
- e. Hacer una serie de fotomontajes que perjudican o avergüenzan a alguien y darlos a conocer en su entorno de relaciones, para que los demás se burlen.
- f. Enviar mensajes amenazantes por e-mail, whatsapp, sms, u otro medio, perseguir o acechar a alguien en las redes sociales en las que habitualmente se relaciona por varias semanas o meses.
- g. Filmar un ataque violento a un compañero o compañera y compartirlo en internet para que la filmación pueda ser vista por todo el mundo, con el objetivo de amplificar la humillación y agresión.
- h. Humillar a alguien repetidas veces, utilizando alguna foto o video íntimo donde aparece (puede suceder que el video o la foto, fueron compartidos entre amigos o novios en un primer momento, pero luego de una pelea, por ejemplo, uno de los involucrados lo utiliza como amenaza o de manera desconsiderada con el objeto de avergonzar al otro o por propia vanidad (Sexting)

PROCEDIMIENTO:

1. Detección: En caso de que algún miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de alguna situación de acoso escolar, éste deberá informar a Dirección y este a su vez al Profesor o Profesora Jefe, Coordinador de Ciclo, Encargada de Convivencia Escolar y/o Coordinador de Ciclo.

Se aplicará **Pauta de Indicadores de Urgencia y Cuestionario “A mí me sucede que”** por parte del Profesor o Profesora Jefe y/o Encargado de Convivencia a la supuesta víctima de acoso escolar (Se anexan al final del Protocolo), a través de una entrevista por meet, con el estudiante afectado.

2. Contención del Estudiante: El Profesor o Profesora Jefe en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinador de Ciclo acoge al o a la estudiante intimidada, dejando claramente establecido que el colegio no ampara ni permite estas conductas y que lo protegerán.

De forma independiente a la recopilación de antecedentes y de forma paralela a esta, se prestará atención y acompañamiento al agresor y al agredido por parte del establecimiento, a través de diagnóstico y apoyo psicológico, si tras las conductas de alguno de ellos, subsisten trastornos emocionales, se derivará a instancias externas de atención psicológica.

3. Evaluación Preliminar de la Situación y Activación del Protocolo: El Profesor o Profesora Jefe y algún miembro del equipo de convivencia deberá entrevistar a las personas involucradas para confirmar o descartar la veracidad de los hechos. Debe comenzar con la supuesta víctima, luego con los testigos, en caso de que los hubiese (que deben ser una muestra representativa del curso: amigos tanto de la supuesta víctima como del supuesto victimario y personas neutrales), para terminar con el supuesto agresor, en la ficha de los estudiantes.

Como se está frente a una situación de suma importancia, se podrá conversar con él o los involucrados a través de una entrevista por meet.

Si a raíz de la evaluación preliminar de la situación el Profesor o Profesora Jefe o Encargado de Convivencia se dan cuenta que los antecedentes corresponden a la activación de otro protocolo, éste informará a los involucrados la aplicación del protocolo correspondiente.

4. Información a los Involucrados y Proceso de Recopilación de Datos: La Directora, Encargado de Convivencia y/o Coordinador de Ciclo comunicará al adulto responsable del estudiante involucrado y al propio estudiante el inicio del proceso de Investigación. Ésta notificación se realizará por escrito describiendo los hechos que constituyen la falta, las posibles sanciones a aplicar y las etapas y pasos a seguir. En ésta oportunidad se solicitarán los descargos por escrito frente a lo sucedido. (éste plazo será de 5 días hábiles desde que se notifica a los involucrados)

La indagación se guiará en base al Principio de Inocencia. Buscará profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al o a los estudiantes señalados como autores de la falta mientras dure esta etapa del procedimiento.

Con el fin de resguardar la seguridad de la víctima y por el bien superior del estudiante afectado (más aún, cuando existen lesiones de carácter físico) la Directora tendrá la facultad de aplicar medida cautelar de suspensión, donde el estudiante no podrá conectarse a las clases virtuales, mientras dura el proceso de recopilación de

antecedentes.

En caso de que el estudiante haya asumido el acto por el que se pretende sancionar el apoderado junto al estudiante firmarán una renuncia voluntaria al procedimiento sancionatorio y a ejercer sus derechos a presentar descargos y solicitar reconsideración de la medida, esto implica aceptar la sanción y/o aplicación de la medida disciplinaria de manera inmediata.

5. De la Obligación de Denuncia de Delitos: En forma paralela a todo el proceso, si se encontrase en presencia de lesiones físicas, daño o amenazas; la Directora realizará la denuncia respectiva en un plazo de 24 horas, según código procesal penal, art. 175 y 176, ésta se realizará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público, Juzgado de familia, etc.

6. De las Medidas, Sanciones y Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial: La Directora, Encargada de Convivencia y/o Coordinador de Ciclo realizarán notificación de la resolución del proceso sancionatorio al estudiante y su apoderado, considerando agravantes y atenuantes.

- a. En caso de desestimar la acusación realizada "se compruebe que no hubo acoso o violencia escolar"; se procede a entrevistar en conjunto al o a la estudiante y a la persona inculpada a fin de aclarar y pedir las disculpas respectivas.
- b. En caso de confirmarse los hechos denunciados se aplicarán las sanciones según el reglamento interno del establecimiento, además de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial o plan de acompañamiento que realizará el establecimiento. En ésta instancia se informa además el derecho a apelación a la medida, la cual tendrá 15 días para ser entregada por escrito a la dirección del establecimiento.

7. Reconsideración de la Medida:

- a) Ésta será presentada por escrito al Equipo de Convivencia Escolar y con la debida identificación del autor o autores en un plazo máximo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se les haya notificado la resolución que la motiva.
- b) La autoridad de la instancia de apelación será la Directora del Establecimiento.
- c) La autoridad de apelación dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde recibida la apelación para comunicar su decisión definitiva.
- d) La Directora resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al consejo de profesores, el que se pronunciará por escrito.
- e) La Decisión tendrá un carácter de Inapelable.

8. Cierre del Proceso y Seguimiento:

- a) La Directora y/o Encargado de Convivencia realizará cierre del proceso archivando el caso en una carpeta destinada para ello.
- b) Además, realizará seguimiento del hecho con el o los estudiante (s) involucrado (as), evaluando la necesidad de apoyo psicológico externo o derivación a especialistas.